



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (PRENDA)
RADICADO	2023-00420
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	LIZETH KATHERINE BARRIOS PÉREZ
FECHA	FEBRERO 26 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que fue recibido oficio mediante el cual se comunica la orden de embargo de remanente, decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- Soledad- Atlántico, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 680014003015-2023-00398-00, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad de la demandada LIZETH KATHERINE BARRIOS PÉREZ identificada con CC. 1.098.807.744, dentro de este proceso promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., **el cual fue comunicado en fecha 06 de febrero de 2.024,** a través del oficio No. 275 del 05 de febrero de 2024.

Sin embargo, una vez revisado en forma detallada el expediente, se advierte que, mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2.023, este juzgado decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Actuación que fue surtida antes de que fuera puesto en conocimiento de esta agencia judicial dicha orden. Habiéndose en consecuencia ordenado el levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior, este juzgado se abstendrá de acoger el embargo de remanentes comunicado, por haberse decretado el levantamiento de las medidas cautelares dentro de este proceso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. NO ACOGER el embargo del REMANENTE y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, decretado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso No. 680014003015-2023-00398-00, cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO y que se sigue en contra de la demandada LIZETH KATHERINE BARRIOS PÉREZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66992294aa97066feb037e691a708f8c7f56ecb14727ec6427229eaa5cc68822**

Documento generado en 23/02/2024 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0024**

SOLEDAD, **FEBRERO 27 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO